



ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUERIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO

CONTRATOS MENORES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Sub Gerencia de Obras Publicas		
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Construcción de parque recreativo en el centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto		
META PRESUPUESTARIA:	027 – COSTO DIRECTO		
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.		
I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
Adquirir EQUIPOS DE BOMBEO			
II. FINALIDAD PÚBLICA			
La finalidad de esta Adquisición, es de contar con los "EQUIPOS DE BOMBEO" correspondiente a la componente de "Instalaciones Sanitarias" para los diferentes ambientes de la Obra: "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO".			
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
La finalidad de esta Adquisición, es de contar con la "EQUIPOS DE BOMBEO " correspondiente a la componente de "Instalaciones Sanitarias" para la Obra "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO", que requiere para culminar las metas establecidas.			
IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
01	ELECTROBOMBA	UNIDAD	04
1.2. Características técnicas:			
Para el caso de las electrobombas debe considerarse la misma marca para la solución integral del sistema, a continuación, se detalla las especificaciones técnicas mínimas a considerar:			
ID	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	UND
1	ELECTROBOMBA DE 10 HP	UND	2.00
2	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP	UND	1.00
3	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP	UND	1.00
1.2.1 ELECTROBOMBA DE 10 HP			
Ítem	Descripción	Valor solicitado	
1.0	Características Técnicas Generales		
1.1	Potencia	≥ 10 HP	
1.2	Caudal	≥ 7 l/s	
1.3	Presión	≥ 54 m.c.a.	
1.4	Factor de servicio	1.15	
1.5	Aislamiento	Clase F	
1.6	Voltaje	380 V	
1.7	Frecuencia	60 Hz	
2.0	Características Técnicas de Bomba		
2.1	Marca	Indicar	
2.2	Succión	2"	





2.3	Descarga	2"
2.4	Tipo	Horizontal, monoblock
2.5	Etapas	1 etapa
2.6	Tipo de impulsor	Cerrado
2.7	Tipo de sellado	Sello mecánico 1 1/4" Tipo 1
3.0	Características Técnicas del Material	
3.1	Cuerpo	Hierro Fundido ASTM A-48, Clase 30 o Superior
3.2	Impulsor	Hierro Fundido ASTM A-48, Clase 30 o Superior
3.3	Sello mecánico	Carbón / Cerámica / Buna-N
3.4	Acople Intermedio	Hierro Fundido ASTM A-48, Clase 30 o Superior
3.5	Empaques	Buna Nitrilo



Imagen Referencial

1.2.2. ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP

Ítem	Descripción	Valor solicitado
1.0	Características Técnicas Generales	
1.1	Potencia	≥ 2 HP
1.2	Caudal	≥ 2.5 l/s
1.3	HDT	≥ 15 m
1.4	Aislamiento	Clase F
1.5	Voltaje	220 V
1.6	Frecuencia	60 Hz
1.7	Fases	1
2.0	Características Técnicas de Bomba	
2.1	Marca	Indicar
2.2	Succión	Según Fabricante
2.3	Descarga	Según Fabricante
2.4	Tipo de eje	Horizontal
2.5	Tipo de sello	Mecánico
3.0	Características Técnicas del Material	
3.1	Cuerpo	Hierro Fundido ASTM A-48, Clase 30 o Superior



Imagen Referencial





1.2.3. ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP

Ítem	Descripción	Valor solicitado
1.0	Características Técnicas Generales	
1.1	Potencia	≥ 1 HP
1.2	Caudal	≥ 2 l/s
1.3	HDT	≥ 13 m
1.4	Aislamiento	Clase F
1.5	Voltaje	220 V
1.6	Frecuencia	60 Hz
1.7	Fases	1
2.0	Características Técnicas de Bomba	
2.1	Marca	Indicar
2.2	Succión	Según Fabricante
2.3	Descarga	Según Fabricante
2.4	Tipo de eje	Horizontal
2.5	Tipo de sello	Mecánico
3.0	Características Técnicas del Material	
3.1	Cuerpo	Hierro Fundido ASTM A-48, Clase 30 o Superior



Imagen Referencial

1.3. Condiciones de Operación
No corresponde

1.4. Embalaje y rotulado
No corresponde

1.5. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias
No corresponde

1.6. Normas Técnicas
No corresponde

1.7. Acondicionamiento y Montaje (De corresponder)
No corresponde

1.8. Disponibilidad de Servicios y Repuestos
No corresponde

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Precios unitarios

VI. GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Período de garantía:** La garantía mínima del producto será de doce (12) meses.
- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VII. MUESTRAS

No corresponde





VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none">- Persona Natural o Jurídica- Ruc activo y habido.- No tener impedimento de contratar con el Estado.- Estar Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.- Deberá de Contar con Código de cuenta Interbancaria CCI.- Si en caso superara la cantidad de 1UT debe de Contar con RNP.- El proveedor debe encontrarse en el rubro que guarde relación con la presente adquisición, según consulta RUC.- Se deberá adjuntar las fichas técnicas del bien a la hora de cotizar, para su respectiva evaluación y verificación.
9.1 REQUISITOS DE CALIFICACION (Para aquellos bienes especializados)
A. CAPACIDAD LEGAL (según corresponda)
No corresponde
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
No corresponde
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
10.1 LUGAR: El bien adquirido deberá ser internado en Almacén de Obra: "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO" .
10.2 PLAZO: El proveedor tendrá un plazo de QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.
XI. CONFORMIDAD
<p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén Central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la conformidad será otorgada a la firma en la PECOSA por la Residencia de Obra y la emisión del Acta de Conformidad, en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Carta de solicitud de conformidad, adjuntado las fichas técnicas del equipo y certificado de garantía por 12 meses como mínimo.- Guía de Remisión- PECOSA- Acta de Conformidad- Comprobante de pago.-
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
12.1 Formas de pago: La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





12.2 Condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde

XIV. PENALIDADES

14.1 Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14.2 Otras Penalidades (De corresponder)

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente según Art 119.2 del Reglamento de la Ley.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

XV. CLÁUSULA GARANTÍAS.

No aplica.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Ejemplo: Cuadro de presentación de riesgos.

N°	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN : (ALTA, MODERADA Y BAJA)
			MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80		
R2	ENTREGA DE BIENES FUERA DE PLAZO	ADQ. DE EQUIPOS DE BOMBEO Y CONTROL	0.50	0.40	0.20	BAJO
R4	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	ADQ. DE EQUIPOS DE BOMBEO Y CONTROL	0.90	0.90	0.81	ALTO

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto¹



¹ Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios: En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.



XVII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de cotización y emisión de la Orden de Compra o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante el plazo contractual de la Orden de Compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante el plazo contractual de la Orden de Compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XIX. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

19.1 Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los **artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.**

XX. SANCIONES

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RICHARD ANTONIO HOSPITALOSI CERRATO
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 242522